

Hallazgos e irregularidades en el caso Páramo de Santurbán

¿Y quién asume la responsabilidad en el deterioro de ecosistemas especiales como los páramos?



En 2016 la Corte Constitucional marcó un precedente en la protección de los páramos al prohibir la minería en estos complejos. Sin embargo, para el caso de Santurbán el riesgo de alterar su ecosistema sigue latente ante la existencia de una delimitación que no lo protege; autoridades regionales ambientales que dan vía a proyectos extractivistas, y actividades humanas que se desarrollan aún dentro de sus límites. Impacto al que además se suma, el panorama en vilo que enfrentan las comunidades que allí habitan, y se dedican a oficios tradicionales de minería, agricultura y ganadería.

Fue a través de la Resolución 2090 de 2014 por la que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, delimitó a Santurbán y protegió 98.994 hectáreas (ha), a las que denominó zonas de preservación del ecosistema de páramo; alejándose de la escala 1:25.000 definida por el Instituto Alexander Van Humboldt, quienes determinaban que la referencia para Santurbán correspondía a 135.253 ha frente a las más de 98 mil que terminaron protegiéndose. Decisión que fue en contravía de mecanismos efectivos de protección para ecosistemas de vital importancia para la estabilidad de los ciclos climáticos

e hidrológicos, se puso en peligro su conservación y el abastecimiento de más de un millón de usuarios solo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, y el 30 % del agua para la ciudad de Cúcuta.

Mientras que, en otras zonificaciones que quedaron fuera de la delimitación como el área de restauración con 25.247 ha y de uso sostenible con 5.502,29 ha, se permitió actividades agrícolas y mineras. La Agencia Nacional de Minería, ANM, confirmó que para el 25 de abril de 2016 existían “37 títulos mineros en áreas que se superponen total o parcialmente con el área de complejo de páramo Santurbán- Berlín”. ¿Así las cosas, el Páramo de Santurbán, primer complejo en delimitarse, será ejemplo a seguir para la ‘protección’ de los 35 páramos restantes del territorio nacional?

El alcalde de California, Hugo Arnoldo Lizcano Pulido, uno de los municipios en donde Santurbán tiene jurisdicción, afirmó que California tiene “7.500 ha de las cuales 1.550 quedaron dentro de la delimitación”. Es decir que, para el caso de California, 5.950 ha no están protegidas y en ellas se adelantan actividades mineras. “Las áreas mineras representan un 80 % del total de la zona minera (área de restauración del Páramo de Santurbán). Un 10 % aproximadamente es propiedad de pequeños mineros ancestrales y la otra parte a compañías de inversión extranjera que hacen presencia en el territorio hace 20 años aprox., bajo el amparo de la política neoliberal”, concluyó.

Actividades que le significan a este complejo de especial protección una transformación en sus ecosistemas. Por ejemplo, según la información recopilada por el Instituto Humboldt, que data hace más de 400 años, en Vetas se registran impactos en ecosistemas y el recurso hídrico de la cuenca del río Suratá por cuenta de la actividad, muchas veces informal, a lo largo de varias décadas de uso.

Por su parte, la justificación del MADS sobre la zonificación de Santurbán radica en que la delimitación de los páramos debía tener base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, elaborados por las Corporaciones Autónomas Regionales, CAR. Debido a que, aprox., 8.965 personas habitan dentro de esta zona y cuyas actividades económicas principales son la minería, agricultura y ganadería, “se hizo necesario armonizar las diferentes tensiones que se pueden presentar, (entre la protección de recursos naturales y el respeto a los derechos y libertades de los particulares) con el fin de garantizar la conservación del ecosistema del páramo sin sacrificar las necesidades de las poblaciones que los habitan”.

Pero la decisión de MinAmbiente le ha servido de argumento para que empresas y megaproyectos extrativistas permanezcan en territorio que está fuera de la delimitación, pero dentro de ecosistema de páramo; como es el caso de la empresa AUX, hoy Sociedad Minera de Santander, Minesa, que pretende extraer el equivalente a 11 millones de onzas de oro durante 25 años. Y aunque se informe que el proyecto no utilizará mercurio ni cianuro, ya genera dudas entre la opinión pública en cuanto al origen de los millones de

metros cúbicos de agua que manipularán y la descarga de gases luego del uso de explosivos, acciones que impactan a los recursos hídricos, amenazan al ecosistema y municipios aledaños.

Las alertas de la sociedad han llegado a entidades como las del Banco Mundial quienes retiraron la inversión al proyecto minero pretendido por Eco Oro -otra empresa extractivista que tenía presencia en territorio de Santurbán- por considerar que este no tomó en cuenta los impactos sociales y ambientales, este fue el primer llamado para que las autoridades ambientales nacionales y territoriales abandonen su actuar permisivo hacia la minería en páramos.

Sin embargo, la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, Cdmb, adelantó procesos sancionatorios contra Minesa desde los años 2009, 2010, 2012 y 2014; emitió concepto técnico para la delimitación del Páramo en 2014 y el fallo de la Corte en 2016. Además, esta CAR firmaba convenios desde 2015 con la empresa minera por montos mayores a los 161 millones de pesos. Pese a que Martín Carvajal, director de la Cdmb, sostiene que dichos convenios “no comprometen la independencia de la Corporación a la hora de desarrollar labores de competencia dentro del proyecto”, ante la evidencia de contradicciones y laxitud de sus funciones, se genera la duda de qué tan independiente y eficiente podrá ser la competencia de esta Corporación en relación a Minesa, teniendo en cuenta que mantiene un convenio millonario.

Entre tanto, el fallo de la Corte Constitucional dispone que “el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas o vinculadas y las entidades territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales, y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, concurrirán para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias que se venían desarrollando con anterioridad al 16 de junio de 2011 y que se encuentren al interior del área de páramo delimitada, con el fin de garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición”, permitiendo afianzar la construcción de verdaderos modelos alternativos de vida para mineros/as tradicionales y demás comunidad asentada en zonas que impactan el Páramo.

Cabe mencionar que, con base a la escala 1:25.000, según el Instituto Humboldt, en el Páramo de Santurbán tienen jurisdicción la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, en 5.501 ha (4.1 %); la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, Cdmb, con 40.404 ha (29.9 %) y la Corporación Autónoma Regional para la Frontera Nororiental, Corponor con 80.348 ha (66.1 %). Estas autoridades ambientales regionales deben soportar la decisión final de la delimitación, sin embargo, solo la Cdmb y Corponor presentaron estudios técnicos ante el MADS. Por tanto, el complejo correspondiente a la CAS aún no ha sido protegido por vía administrativa.

Frente a lo expuesto, la CCALCP se pronuncia por la reiterada indefinición y omisión por parte de autoridades territoriales para garantizar total protección del Páramo de Santurbán, y la No puesta en marcha de alternativas de vida para comunidades de la zona impactada, donde prioricen la protección especial del ecosistema. Seguiremos atentas a la decisión de la Corte Constitucional que se hace urgente para materializar nuestros derechos a la vida digna, ambientales, al agua y posibilidad de conservar la vida.

Nota CCALCP: Los datos y pronunciamientos antes expuestos corresponden a las repuestas a derechos de petición e intervenciones recopiladas en el expediente de la Acción de Tutela del caso Páramo de Santurbán, hoy en revisión ante la Corte Constitucional, interpuesta por la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez- CCALCP.

Elaborado:

Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez – CCALCP

Organización Premio Nacional a la Defensa de los Derechos Humanos

24 de julio de 2017

Bucaramanga

Email: paraquehayajusticia@ccalcp.org

Twitter: @ccalcp

Web: ccalcp.org

Facebook: [Ccalcp-Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez](https://www.facebook.com/Ccalcp-Corporación-Colectivo-de-Abogados-Luis-Carlos-Pérez)

